

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BANCAJA Y
EL AJUNTAMENT DE TORRENT**

En Valencia, a 7 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Rafael Alcón Traver, con DNI 18.866.695-W en representación de la **Fundación Bancaja**, Fundación de la Comunitat Valenciana, con domicilio en Valencia, General Tovar 3 y con CIF G-46002804 ("**Fundación Bancaja**"), quien interviene en su condición de Presidente de la Fundación, y con facultades suficientes para representarla en este acto.

Y de otra, D. Juan Jesús Ros Piles, con DNI 73747427C, en representación del Ajuntament de Torrent, con domicilio en c/ Ramón y Cajal, 1, y con CIF-P4624600E, quien interviene en su condición de Alcalde-Presidente y con facultades suficientes para representarlo en este acto mediante acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2015. Asistido por el secretario general del Ajuntament de Torrent, D. Jonatan Baena Lundgren.

EXPONEN

- I. Que la Fundación Bancaja cede en uso temporal, la exposición *Estudis d'Art*, al Ajuntament de Torrent, del 13 de abril al 3 de junio de 2016.
- II. Que el Ajuntament de Torrent está interesado en que dicha exposición se exhiba en el *Espai Matropolità d'Art de Torrent (EMAT)* del 13 de abril al 3 de junio de 2016, contando para ello con la Fundación Bancaja.
- III. Que la Fundación Bancaja y el Ajuntament de Torrent tendrán el reconocimiento de organizadores de la exposición, y siempre el Ajuntament de Torrent hará mención a la exposición como "Colección Fundación Bancaja".
- IV. Que a los efectos antes indicados, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de colaboración, sobre la base de los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO.- El presente convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ajuntament de Torrent y la Fundació Bancaja, relativo a la exposición *Estudis d'Art*, en el inmueble indicado en el expositivo II de este convenio.

SEGUNDO.- La muestra *Estudis d'Art* será expuesta al público en el *Espai Metropolità d'Art de Torrent (EMAT)*, sita en Av. al Vedat 102-4ª planta. del 13 de abril al 3 de junio de 2016.

A tales efectos, la Fundació Bancaja pondrá a disposición del Ajuntament de Torrent la mencionada exposición, la última semana de marzo de 2016, siendo de cuenta y cargo del Ajuntament de Torrent los gastos derivados del transporte de la muestra hasta el lugar de exposición y su retorno al origen, que deberá contar necesariamente con el VºBº de la Fundació Bancaja.

TERCERO.- El Ajuntament de Torrent se compromete a organizar la itinerancia de la exposición a que se refiere el presente convenio, corriendo de su cuenta y cargo cuantas actividades sean necesarias para ello, como el embalaje y reembalaje y los desembalajes de las obras, así como el montaje y desmontaje de las mismas, textos de ámbito, que deberá contar necesariamente con el VºBº de la Fundació Bancaja.

A los efectos indicados, el Ajuntament de Torrent, tendrá suscrita a través de una compañía aseguradora previamente aceptada por la Fundació Bancaja, una póliza de seguro a todo riesgo modalidad "clavo a clavo", para la protección de las obras de arte que se ceden.

CUARTO.- El Ajuntament de Torrent cuenta con instalaciones adecuadas para almacenar las cajas de embalaje de la exposición y se encargará del almacenamiento de las mismas durante el tiempo que la exposición permanezca exhibiéndose en sus salas.

QUINTO.- El Ajuntament de Torrent, se compromete por su cuenta y cargo, a mantener en cada una de las salas en las que se exponga la muestra a que se refiere el presente convenio, las condiciones internacionales de control de temperatura, de humedad relativa, y de iluminación necesarias para la correcta exhibición de los dibujos y que son las siguientes:

- Temperatura: 18 grados centígrados
- Humedad relativa: 50% (\pm 5%)
- Iluminación: 50 lux

Los gastos que se ocasionen como consecuencia de lo señalado anteriormente serán de cuenta y cargo del Ajuntament de Torrent, sin que la Fundación Bancaja esté obligada a satisfacer cantidad alguna por tales conceptos.

SEXTO.- El Ajuntament de Torrent se obliga a establecer y mantener en cada una de las salas en las que se expongan las obras a que se refiere el presente Convenio, las siguientes medidas de seguridad:

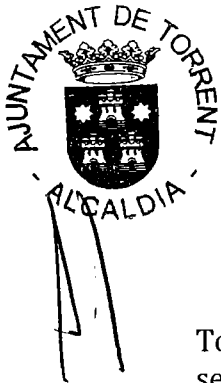
- a) Vigilancia permanente en el edificio las 24 horas del día durante el periodo comprendido entre el momento de la llegada de las obras y la devolución de las mismas.
- b) Vigilancia de sala, directa y constante, durante las horas de apertura al público de la exposición.
- c) Sistema de alarma de intrusión y de fuego, tomando, asimismo, todas las precauciones necesarias al objeto de que las obras sean conservadas en las mejores condiciones de seguridad.
- d) Conexión directa con empresa de vigilancia jurada.

Todos los gastos que se ocasionen con motivo de las medidas de vigilancia y seguridad aludidas anteriormente, serán de cuenta y cargo del Ajuntament de Torrent.

SÉPTIMO.- Un responsable de la Fundación Bancaja levantará acta de comprobación del estado de las obras a su llegada a la/s Sala/s de exposiciones así como al término de la exposición, en los locales de la misma, y supervisará el montaje y desmontaje de las obras.

Las obras prestadas no deberán ser manipuladas. El Ajuntament de Torrent tampoco podrá, en ningún caso, limpiar, retocar, barnizar o manipular en ningún sentido las obras prestadas. En caso de una emergencia que aconsejara una intervención inmediata para proteger la obra de mayores daños, el EMAT deberá adoptar aquellas medidas que estime prudentes y necesarias para detener o aminorar el daño, informando de ello en el más breve plazo posible a la dirección de la Fundación Bancaja.

Las obras prestadas tampoco podrán ser sometidas a ningún tipo de examen técnico o científico.



En el caso de que alguna de las obras sufriera daño en el transcurso de su exhibición, el personal responsable del *Espai Metropolità d'Art de Torrente (EMAT)* deberá dar cuenta inmediata de ello a la Fundación Bancaja.

OCTAVO.- Todo el material que edite así como toda la publicidad que realice el Ajuntament de Torrent, relativa a la exposición a que se refiere el presente Convenio, bien sea en carteles, folletos, pancartas, publicidad exterior, inserciones publicitarias en prensa y revistas especializadas, y demás material publicitario e informativo que confeccione el Ajuntament de Torrent, será a cargo de la misma, pero deberá hacerse bajo el criterio, supervisión y autorización expresa del departamento de Comunicación de la Fundación Bancaja y en todo caso incluirá el logotipo de Fundación Bancaja y el título completo de la exposición.

Dicho logotipo y reconocimiento de coorganizador figurará igualmente en la entrada principal del lugar donde se expongan las piezas a que se refiere el presente Convenio.

Asimismo la Fundación Bancaja queda autorizada para difundir su exposición por los medios que estime conveniente.

NOVENO.- Durante la rueda de prensa, habrá suficiente presencia del logotipo y símbolo de Fundación Bancaja. En el supuesto de que el dossier de prensa fuera realizado por l'Ajuntament de Torrent, éste deberá llevar el logotipo de Fundación Bancaja y ser consensuado con el departamento de Comunicación de la Fundación Bancaja.

Se celebrará una inauguración pública de la exposición, cuyos gastos serán a cargo del Ajuntament de Torrent, y en cuya tarjeta de convocatoria figurará el Presidente de la Fundación Bancaja como coanfitrión de la misma.

DÉCIMO.- En los actos que surjan durante la actividad, rueda de prensa, presentación al público, etc., siempre que la Fundación Bancaja lo estime oportuno, habrá un representante de la Fundación Bancaja, que participará e intervendrá, junto con los demás representantes que hayan sido designados.

El Ajuntament de Torrent deberá de informar al Departamento de Relaciones Sociales de la Fundación Bancaja, con suficiente antelación, de los distintos actos que se organicen dentro de la actividad.

Cualquier acción de protocolo que se derive del presente convenio deberá consensuarse entre el Departamento de Relaciones Sociales de Fundación Bancaja y el Ajuntament de Torrent.

UNDÉCIMO.-El Ajuntament de Torrent garantiza que todos los datos de carácter personal que pudieran ser recabados en relación al presente convenio, así como los tratamientos que se realicen de los mismos, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Por lo tanto, el Ajuntament de Torrent exonerará y dejará indemne a la Fundación Bancaja de cualquier tipo de responsabilidad, de carácter económico o no, que pudiera derivarse de reclamaciones de cualquier parte (incluyendo, pero sin limitarse, sanciones impuestas por la Agencia Española de Protección de Datos) basadas en el incumplimiento por parte del Ajuntament de Torrent (incluyendo a sus colaboradores) de cualquiera de sus obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMOSEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los firmantes del contrato aceptan que los datos personales recogidos en el mismo sean incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Bancaja, responsable del tratamiento, con domicilio en General Tovar, 3, 46003, Valencia.

La finalidad de la incorporación de sus datos personales al citado fichero, que serán tratados de forma estrictamente confidencial, es la custodia, archivo y consulta del presente convenio por la Fundación Bancaja.

Todos los datos de carácter personal facilitados con motivo de la celebración del presente contrato se han proporcionado con carácter obligatorio; de no haberse facilitado, no se hubiese celebrado el presente contrato. Los firmantes se comprometen a comunicar a la Fundación Bancaja cualquier modificación que se produzca en los datos aportados.

Los firmantes, salvo que manifiesten lo contrario mediante la marcación de la siguiente casilla, consienten expresamente en el tratamiento de sus datos por parte de la Fundación Bancaja, incluso una vez concluida la relación contractual, para remitirle comunicaciones publicitarias y/o invitaciones, incluso por medios de comunicación electrónica, de exposiciones organizadas o promovidas por la Fundación Bancaja. Por favor, marque la siguiente casilla si no desea recibir la información antes indicada: [].

Los interesados pueden en cualquier momento revocar los consentimientos prestados en el presente contrato en relación con sus datos de carácter personal, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante el envío de un correo electrónico a secretaria.obrasocial@fundacionbancaja.es o mediante escrito dirigido a la Fundación Bancaja, General Tovar, 3, 46003 de Valencia.



DECIMOTERCERO.- El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho y sin efecto alguno en el supuesto de que la exposición a que se refiere no pudiera celebrarse por causa de fuerza mayor.

El incumplimiento por el Ajuntament de Torrent de cualquiera de sus obligaciones será causa suficiente para que la Fundación Bancaja resuelva el presente acuerdo y recupere, de forma inmediata, las obras prestadas.

DECIMOCUARTO.- Para el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por los representantes legales de ambas entidades o personas en quienes deleguen, que canalizarán las acciones específicas acordadas por las partes, encargándose a su vez del seguimiento y evaluación, así como de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.

DECIMOQUINTO.- El convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de la exposición, es decir, el 3 de junio de 2016 y, en todo caso, hasta el retorno de la totalidad de las obras a su lugar de origen y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo.

DECIMOSEXTO.- Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Convenio, las partes intervinientes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Valencia.

En prueba de conformidad y aceptación de todo lo contenido en el presente documento, las partes intervinientes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

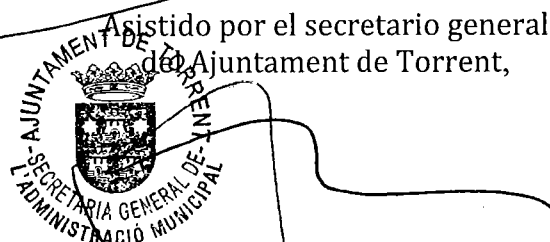
Por la Fundación Bancaja,

Fdo.: Rafael Alcón Traver



Por el Ajuntament de Torrent,

Fdo.: Juan Jesús Ros Piles



Fdo: Jonatan Baena Lundgren